

Ayuntamiento de Cerdà

Anuncio del Ayuntamiento de Cerdà sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación de servicio en el cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el art. 6.- Cuota que queda redactado como sigue:

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

-- Asignación por 50 años: 642,09 € euros.

B) Inhumación:

-- Inhumaciones de cadáveres en nicho: 75 € euros.

C) Exhumaciones:

-- Exhumación de restos cadavéricos: 140 € euros.

D) Panteones:

-- Permiso para construcción de panteones: 25% del presupuesto de la obra.

-- Terrenos: 150 € euros.

Se introduce un nuevo apartado siguiente:

E) Columbarios:

-- Asignación por 50 años: 272,15 € euros.

F) Asignaciones de nichos

No se asignarán los nichos existentes en la Filas cuartas de la zona nueva correspondientes a los Tramos del 1A al 10A de la parte ampliación del cementerio que serán destinados para otros usos, y una vez cumplido el plazo reglamentario para la exhumación de restos de estas filas cuartas, serán trasladados, si así lo solicitan los propietarios o parientes directos los restos existentes a filas inferiores por orden de asignaciones, sin que se devengue tasa alguna por exhumación e inhumación.

G) Una vez realizado el servicio de inhumación o exhumación la lápida deberá ser retirada y custodiada de inmediato por el solicitante, o en su caso por la compañía aseguradora de la que dependa el servicio, hasta su posterior colocación, dejando en perfectas condiciones de higiene el recinto donde se práctica el ser servicio.

H) El utillaje necesario en la prestación del servicio, tales como andamiaje y demás materiales de construcción serán por cuenta del usuario o de la compañía aseguradora que preste el servicio.

I) Para la asignación de nichos se seguirá el orden conforme se formalice la solicitud de asignación por el cónyuge o familiares de la persona fallecida empezando desde el nicho primero de la parte inferior, y cuando se finalice el tramo se empezará por el nicho 3º hacia abajo del tramo siguiente.

J) Se autoriza la asignación de nichos correlativos que se soliciten por el cónyuge o familiares en el momento de fallecimiento para los dos cónyuges, o familiares.

k) No se autorizará la colocación de lápidas dobles (que ocupen dos o más nichos) a partir de la aprobación definitiva de la presente modificación en todo el Cementerio Municipal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cerdà, 11 de diciembre de 2020.—El alcalde, José Luis Gijón Segrelles.